



CONVENIO DE ALIANZA INTEGRAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES (A.I.E.S.E.C) EN ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ (ULEAM)

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, representada legalmente por su Rector, **Arq. ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO PhD**, debidamente facultado mediante Acción de Personal N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la “**ULEAM**”; y por otra parte la Sra. **MARIA JOSE RIVAS GIMENEZ**, apoderado de la Sra. **PAOLA VANESSA HIDALGO MORENO**, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES (A.I.E.S.E.C)**, asociación civil, juvenil y sin ánimo de lucro, identificada con RUC: **0991340122001**, que en adelante se denominará “**AIESEC**”, los comparecientes se les podrá denominar como “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Que la **ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES (A.I.E.S.E.C)** es una asociación civil, juvenil, sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el desarrollo social, cultural, económico y tecnológico en Ecuador y otros países, facilitando oportunidades a Estudiantes y Egresados de realizar pasantías o práctica profesional en oficinas de AIESEC y organizaciones del sector público o privado de Ecuador y el extranjero. AIESEC en Ecuador está aprobada bajo el acuerdo ministerial N° 726 del 14 de febrero de 1975 y publicado en el registro oficial N° 797, del 7 mayo de 1975.

AIESEC Ofrece acceso a una red global de jóvenes líderes, 1100 universidades afiliadas, 3.500 organizaciones socias, de las 600 oficinas locales en 124 países de África, Américas, Asia Pacífico, Europa, Medio Oriente. Con más de 50.000 miembros, una red de 800.000 ex miembros y más de 4.000 jóvenes participantes del Programa Internacional de Intercambios cada año, AIESEC cuenta con estatus consultivo ante la ONU, en representación de la juventud mundial y es reconocida por esta como “**LA ORGANIZACIÓN**” de su tipo más grande del mundo.

2. **La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí**, (ULEAM) institución pública, es una comunidad universitaria integrada por estudiantes, personal académico, personal de apoyo administrativo y de servicios generales, con personería jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, creada mediante Ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de miércoles 13 de noviembre de 1985.

Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior (OCS) y las resoluciones de sus autoridades.

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí tiene su sede en Manta, una de las cinco principales ciudades del Ecuador, ciudad ribereña al mar, centro pesquero de los más importantes del Pacífico Sur y ciudad de gran potencialidad en cuanto a desarrollo turístico, es además una ciudad que se proyecta a futuro como posible puerto de transferencia internacional. La Universidad fundamentalmente sirve a la juventud de la tercera provincia del Ecuador que tiene una población que supera el millón doscientos mil habitantes.

La Universidad entrega a Manta un incuantificable aporte para que esta ciudad se convierta en una ciudad de pujante desarrollo. Es una Universidad de carácter humanista, con una clara concepción laica en materia educativa que procura la más exigente libertad de enseñanza y cátedra, entendiendo al estudiante como el gran actor de su proceso de formación y al docente como el gran facilitador del futuro profesional. En este contexto concibe su oferta académica con la más amplia diversidad, a efectos de responder a las diferentes aspiraciones de los jóvenes que desean seguir una carrera universitaria, entendiendo bien que los procesos educativos son procesos dinámicos por lo que anualmente reajusta su oferta educativa adecuándola a los requerimientos de la juventud y a la acelerada evolución del mundo contemporáneo.

La Universidad ha privilegiado un trabajo académico sistemático en la capacitación y actualización de conocimientos del personal docente y cuenta para su organización que es una de sus fortalezas con una normativa jurídica y reglamentaria muy consistente. En el fondo existe un trabajo coordinado de autoridades, unidades académicas y departamentos, debidamente articulados y cohesionados en función de objetivos institucionales, pues a criterio del rector un buen directivo es un buen equipo de trabajo.

Con tales antecedentes las partes buscan contribuir al desarrollo de los estudiantes de la ULEAM, mediante el compromiso inquebrantable de cooperación y entendimiento internacional, con el fin de crear lazos de colaboración e interdependencia, enmarcados en beneficios claros de internacionalización, posicionamiento y proyección de LA ULEAM y AIESEC, sumado al valor agregado más importante de AIESEC: el liderazgo en los jóvenes como herramienta principal para el desarrollo de agentes de cambio que impacten positivamente en nuestra ciudad, región, país y el mundo.

AIESEC, se compromete con la ULEAM, a través del Programa de Alianzas Integrales, a fomentar el desarrollo de las Pasantías o Prácticas de voluntariado a los



Estudiantes de la ULEAM. Para el efecto, los Estudiantes se les asignará determinadas actividades bajo la supervisión del Coordinador de Pasantía o Prácticas a su cargo de la correspondiente Facultad y del personal autorizado por AIESEC, de acuerdo a las necesidades de AIESEC y/o las necesidades de las organizaciones del sector público o privado de Ecuador y en el extranjero, donde se requiera el apoyo de Pasantes o Practicantes.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.-... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

“Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y

dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art.329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

2.2 La LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, señala:

“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

“Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”

Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los



lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”

“Art. 125.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.

2.3 El Reglamento de Régimen Académico Resolución RPC-SO-08-N°111-2019, expedido por el CES, reformado a febrero del 2019, contempla:

“Art. 53.- Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,*
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES. Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios o a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.



2.4 LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ, determina:

Art. 41. Obligaciones y atribuciones del/la Rector/a.- Son atribuciones de el/la Rector/a:

18. Realizar o delegar la suscripción de todo tipo de convenios en nombre de la Universidad que propicien el desarrollo académico, científico, investigativo, tecnológico y administrativo de la Universidad de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Órgano Colegiado Superior y el respectivo control de su ejecución.

2.5 LA LEY DE LA JUVENTUD; determina:

Art. 14.- “Políticas de promoción de los derechos a la educación.- Las políticas educativas dirigidas a los y las jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

- i) Promocionar pasantías laborales, en los sectores público y privado, enfocadas en las necesidades de desarrollo del país y la oferta de empleo;*

2.6 LA LEY DE PASANTÍAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL, determina:

Art. 3.- AMBITO.- Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.

Dichas pasantías para los estudiantes serán coordinadas por las Instituciones de Educación Superior de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Se excluye del régimen de pasantías creado por esta Ley, a los organismos públicos y semipúblicos.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación interinstitucional para la realización de Prácticas Pre profesionales y de Vinculación con la sociedad y emprendimiento de los estudiantes de la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, a través de los programas ofertados por AIESEC, con el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje y competencias en los estudiantes.



CUARTA: CONSIDERACIONES GENERALES.-

EL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC, tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo de las comunidades y su gente con un compromiso inquebrantable hacia la cooperación y el entendimiento internacional y como objetivo secundario, brindarle la oportunidad a jóvenes de diferentes naciones del mundo de formarse como agentes de cambio internacionales, emprendedores, culturalmente sensibles y socialmente responsables a través de una o varias prácticas realizadas en el marco de convenios de asistencia de AIESEC a organizaciones del sector público o privado en Ecuador y el extranjero.

1. A través del PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS – ENTRANTES, AIESEC busca ofrecer a estudiantes y recién graduados extranjeros, que lleguen a Ecuador en calidad de PRACTICANTES INTERNACIONALES DE AIESEC, con los siguientes beneficios:

- a. Una experiencia positiva de aprendizaje cultural en un nuevo ambiente social;
- b. Aplicación de valores y desarrollo de habilidades prácticas y aptitudes en un ambiente extranjero que complemente su preparación académica;
- c. Desarrollo de competencias en emprendimiento, sensibilidad cultural y responsabilidad social;
- d. Interacción con problemáticas sociales en el país anfitrión;

2. A través del PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS –SALIENTES-, AIESEC busca dar la oportunidad a personas Ecuatorianas, adecuadamente seleccionadas por AIESEC, con base en sus conocimientos, habilidades y expectativas, para que viajen fuera del país con el objetivo de desarrollar una actividad en una empresa u organización que la requiera, con el fin de vivir una experiencia internacional que permita aportar al crecimiento de la cooperación y del entendimiento cultural. A esta persona se le denominará EL PRACTICANTE,

- AIESEC garantiza experiencias de calidad a los estudiantes por medio de los 16 estándares de calidad que se tiene dentro de los mismos, siendo estos los siguientes:
 - a. *Desarrollo de liderazgo:* Se trabaja en encontrar la meta personal del estudiante, alineación de expectativas, seminarios de preparación antes del viaje, seminario de bienvenida en el país de destino, espacios de desarrollo de liderazgo durante la experiencia y seminario de retorno + certificado de participación.
 - b. *Aspectos Logísticos:* Asesoría en visa, bienvenida en el aeropuerto o punto de llegada, asesoramiento de clausura al salir del país.
 - c. *Aspectos de trabajo:* Descripción clara del trabajo, mínimo de 25 horas de trabajo semanal adaptables a las necesidades de la universidad, duración de 6 semanas en adelante, orientación el primer día de trabajo.
 - d. Las áreas de los programas son variadas y en razón de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en la medida de lo posible oportunidades adaptadas para cualquier perfil



3. Que el Programa de Alianzas Integrales de AIESEC, busca concretamente contribuir al desarrollo de los estudiantes de la ULEAM, con un compromiso inquebrantable hacia la cooperación y el entendimiento internacional, fijando lazos de colaboración e interdependencia, enmarcados en beneficios claros de internacionalización, posicionamiento y proyección de la ULEAM y AIESEC, sumado al valor agregado más importante de AIESEC, como es el liderazgo en los jóvenes como herramienta principal para el desarrollo de agentes de cambios con impacto positivo para la ciudad de Portoviejo, Ecuador y el mundo;
4. Que la ULEAM y AIESEC entienden que las Pasantías o Prácticas pre-Profesional, así como el proceso de aprendizaje que permiten al estudiante, intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al desempeño en su área profesional, en relación a sus estudios universitarios, donde podrá ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de estudio, haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación, brindados por el programa académico al que pertenece en La ULEAM. Lo anterior, siempre que no contravenga la Constitución y las Leyes de la República de Ecuador;
5. Que AIESEC reconoce el carácter académico y formativo del programa de Prácticas pre-Profesionales que ofrece la ULEAM, y está dispuesta a apoyarlo en forma consecuente con dichas características, razón por la cual las Partes;

QUINTA: COMPROMISOS DE LA ULEAM.-

LA ULEAM podrá contribuir al logro de los objetivos del Programa de Alianzas Integrales de AIESEC de la siguiente manera:

- a. Permitir el enlace del portal web de AIESEC, en la página web y redes sociales de LA ULEAM, con el fin de difundir diferente información y convocatorias de la organización. (consultarlo)
- b. LA ULEAM facilitará que las prácticas de voluntariado nacionales e internacionales de AIESEC sean homologadas, con previa autorización de la respectiva facultad, decanatura o dirección de bienestar estudiantil como labor social, de acuerdo al programa de vinculación con la comunidad o practicas pre-profesionales, establecido por cada Facultad, siempre que no contravenga la Constitución y las leyes de Ecuador, al igual que los Estatutos y Reglamentos de LA ULEAM.
- c. LA ULEAM, ofertará e informara, mediante convocatoria abierta por página web todos LOS PROGRAMA QUE OFRECE AIESEC; así mismo entregará la base de datos de inscritos para que realicen el proceso de evaluación y selección de los estudiantes que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las políticas de VOLUNTARIO GLOBAL.
- d. LA ULEAM, permitirá la utilización de la infraestructura de la ULEAM para la realización de entrevistas a estudiantes que estén interesados en formar parte de AIESEC o ser parte de uno de nuestros programas de voluntariado en el Exterior.



- e. La ULEAM, facilitara la distribución de material publicitario en el cual se promocionan las oportunidades de aprendizaje, seminarios, reclutamientos e intercambios que ofrece AIESEC.
- f. LA ULEAM apoyará la difusión a través de página web del programa Familias Globales el PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS – ENTRANTES-, el cual consiste en seleccionar familias de la ciudad las cuales tengan las condiciones para recibir practicantes que vengan a desarrollar proyectos sociales; la institución otorga únicamente el subsidio de transporte y la cuota única de afiliación a AIESEC.
- g. Permitir a las facultades de la ULEAM la integración de voluntarios internacionales, como ayudantes de cátedra, o para el fin que la escuela requiera, siempre y cuando no intervenga con las leyes nacionales y de la ULEAM.

SEXTA: COMPROMISOS DE AIESEC.-

AIESEC contribuirá al logro del objetivo señalado en el presente Convenio, comprometiéndose a lo siguiente:

- a. AIESEC genera a la ULEAM el estatus de “**Aliado Nacional**” de AIESEC en ECUADOR, y de universidad sede, lo cual incluye ser reconocida como una de las más de 2100 universidades a nivel internacional que apoya el trabajo de AIESEC.
- b. Brindar experiencias y ambientes globales de aprendizaje, para que los Estudiantes-Miembros de LA ULEAM descubran y desarrollen su potencial de liderazgo de la mano de un modelo global de competencia, mediante el acceso a la realización de pasantías o prácticas internacionales;
- c. Generar ambientes globales de aprendizaje (eventos, conferencias, capacitaciones, talleres) dentro de la red de AIESEC, brindando a los estudiantes de LA ULEAM la posibilidad de acceder a roles de liderazgo, locales, nacionales e internacionales dentro de la red de AIESEC;
- d. Gestionar prácticas internacionales salientes para estudiantes de la ULEAM a territorios de la red global de AIESEC.
- e. Realizar selección de los estudiantes y egresados de LA ULEAM aspirantes para participar en el programa de intercambios internacionales salientes, de acuerdo a las políticas de AIESEC.
- f. AIESEC en conjunto con el participante del intercambio son responsables de buscar las plazas en las cuales el estudiante hará sus prácticas en el exterior.
- g. Informar y asesorar a los estudiantes sobre las visas, pasaporte, seguros internacionales y pasajes, así como las condiciones de hospedaje y manutención en el país de destino,
- h. Realizar acompañamiento continuo al beneficiario del programa desde la inducción, recibimiento y acompañamiento en el país de destino hasta su regreso a Ecuador.
- i. Elaborar informes semestrales del desarrollo de las actividades de AIESEC dentro de la ULEAM, y enviarlo a la Oficina de Bienestar Estudiantil.

- j. AIESEC incluirá en el portafolio de servicios, brouchure, propuestas de venta y propuestas de socio a otras organizaciones el logo de LA ULEAM, en la sección de ALIADOS.
- k. AIESEC ayudará a promocionar a LA ULEAM y sus diversos programas (pregrado y posgrado) en los eventos locales que se realicen, a través de los siguientes medios:
 - Exhibición del Pendón de LA ULEAM.
 - Entrega de material publicitario que sea entregado por LA ULEAM.
 - Posibilidad de repartir insertos publicitarios en carpetas.

Si LA ULEAM lo desea, podrá formar parte de EL PROGRAMA DE INTERCAMBIOS ENTRANTES de AIESEC, mediante el cual podrán recibir voluntarios o pasantes internacionales para gestionar proyectos que requieran de talento internacional para su desarrollo, y mediante el cual AIESEC se comprometerá en facilitar la búsqueda, selección y recibimiento de estos perfiles en base a las necesidades de LA ULEAM.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

La vigencia del presente convenio será de tres años (3 años), Una vez vencido el plazo y sin notificación previa de tres (3) meses de antelación para su no renovación por alguna de las partes, éste se entenderá prorrogado automáticamente por periodos de un (1) año.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al presente convenio se le realizará por lo menos, una evaluación semestral durante el término de su ejecución entre algún representante de LA ULEAM designado por su representante legal y el presidente ejecutivo de AIESEC en Ecuador, donde se auditará el cumplimiento de las cláusulas a las que los suscritos se comprometieron en la firma del presente convenio y asegurar así, su adecuado desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las modificaciones al presente convenio se harán constar por documento escrito firmado por ambas partes, que se entenderá incluido dentro del presente.

OCTAVA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.-

Para la ejecución del presente Convenio, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a. Los representantes legales o sus delegados, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b. La ejecución de proyectos se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán puntualizar en cada caso los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, incluyendo los costos de supervisión técnica y financiamiento de AIESEC en Ecuador, y demás actores que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo convenido.
- c. Las partes podrán realizar invitaciones para la participación de organismos públicos y privados en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.



NOVENA: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN.-

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de convenios específicos previstos en el presente documento, serán aquellas de mayor prioridad para AIESEC y LA ULEAM, las mismas que serán aprobadas de mutuo acuerdo, debiendo darse debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica.

- a- Acuerdos entre las partes, que permitan el uso de la infraestructura, computadoras, Internet, línea telefónica, siendo materiales de oficina que aporten al desarrollo de las actividades propuestas en los convenios específicos.
- b- Ejecución de los programas de Intercambios Profesionales para el desarrollo profesional y personal de los estudiantes de LA ULEAM.
- c- Ejecución del programa de Personal Internacional Calificado para contribuir en las diferentes carreras, oficinas, centros de investigación, programas, y departamentos de LA ULEAM.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI y AIESEC EN ECUADOR, por intermedio de sus delegados supervisarán la ejecución del convenio y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Por lo que se designará por parte de LA ULEAM al Director/a de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales; y, por AIESEC al PRESIDENTE EJECUTIVO EN ECUADOR, CAPÍTULO LOCAL PORTOVIEJO; por parte de AIESEC.

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-

En atención a lo establecido en las consideraciones, las Partes signatarias del presente Convenio entienden y así lo aceptan, que las Prácticas del (de los) estudiante (s), objeto del presente Convenio, constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto no surgirá ningún vínculo de carácter laboral ni prestacional entre éstos y las Instituciones firmantes de este acuerdo. Por su parte, LA ULEAM no asumirá ninguna responsabilidad por el desempeño o actuación de los estudiantes, toda vez que la actuación al interior de las organizaciones del sector público o privado de Ecuador y el extranjero, donde se requiera el apoyo a los Practicantes, debe ser dirigida y supervisada por el funcionario a cargo y en las que se entiende que el practicante es un auxiliar.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-

El presente Convenio podrá terminar, por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la Ley, y especialmente por las siguientes:

- a. Por el vencimiento del término de duración aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en la cláusula que antecede;
- b. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo;



- c. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
- d. Por decisión unilateral de LA ULEAM, cuando la evaluación de los resultados del convenio no sea satisfactoria para LA ULEAM;
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente Convenio

En todo caso, la terminación del presente Convenio deberá constar en acta firmada por los Partes y no dará lugar a ningún tipo de indemnización.

DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.-

AIESEC actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral de LA ULEAM y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ULEAM.

LA ULEAM actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral de AIESEC y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de AIESEC.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de producir controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverán de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los signatarios.

De no medir acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA QUINTA: HABILITANTES.-

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.-

En virtud de haberse celebrado éste convenio entre las dos instituciones signatarias, en principio, éste no podrá cederse, pero en el evento que resulte necesaria la cesión, ésta deberá contar con la aquiescencia de la contraparte y constará en documento adicional u otro sí, en el que se señalarán las causas y autorizaciones respectivas.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de MANTA

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

AIESEC EN ECUADOR

Dirección: Quito, Ecuador, Avenida Amazonas E4-286 y Joaquín Pinto, Edificio Saldaña, Oficina 2B

Teléfono: 02 2557103

Correo: presidencia.ecuador@aiesec.net
mc.ecuador@aiesec.net.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ.-

Dirección: Av. Circunvalación, Vía San Mateo - Manta

Teléfono: 052623740

Manta – Ecuador

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

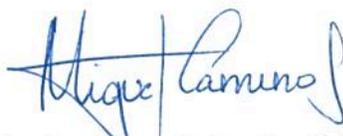
DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la ciudad de Manta a los 15 días de mes de julio del 2019.



María José Rivas Giménez

APODERADA DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES (A.I.E.S.E.C)



Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano. PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ